



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00315-00
Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-957

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 1561 de 2012, antes de calificar la demanda para proceso VERBAL ESPECIAL PARA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLE interpuesta a través de apoderado judicial por el señor Deiber Triviño Rojas contra los Herederos indeterminados de Javier Antonio Carreño Vanegas y contra quienes se crean con derecho sobre el inmueble, y con el fin de constatar la información relacionada con el lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la manzana C casa 15 de la urbanización Villa Tatiana II etapa del área urbana de Calarcá, identificado con la matrícula inmobiliaria 282-33208 y ficha catastral 63-130-001-00-00-0100-800-00-22-0000000 requerida en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 6 ibidem, por secretaría **LIBRESE** oficio con destino a:

- 1) El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Calarcá;
- 2) los informes de inmuebles del Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento de Calarcá;
- 3) el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), hoy Agencia Nacional de Tierras;
- 4) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC);
- 5) la Fiscalía General de la Nación; y
- 6) al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Para que en el ámbito de sus competencias nos brinden la correspondiente información. **ADVIERTIENDO** a cada una de las entidades que tal Información debe suministrarse sin costo alguno, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de incurrir en causal de falta disciplinaria grave

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eaa2836bc9aa0db53ba3e5ff756ab17cffb2928f2498c2b7a63426db7337612**

Documento generado en 25/10/2023 08:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>